



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1068/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001559, Ent. N° 0845/2021)

VISTO: la nota N° NOO-00024-21 de fecha 16/3/2021 remitida por la Junta Departamental de Montevideo, adjuntando copia de la Resolución N° 13.850, relacionada con el pago de la partida Presupuestal "Compromiso de Gestión", correspondiente al semestre setiembre 2020- febrero 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 11.174, de fecha 08/06/2011, (Presupuesto Quinquenal del Legislativo Departamental para el Ejercicio 2011-2015), se crea una partida en el objeto 042087 que podrán percibir los funcionarios del Organismo sobre la base de un sistema de compromiso de gestión, estableciendo en el Artículo 26 de dicha Resolución que la Mesa elevará una propuesta de reglamentación para la aprobación de la Junta, la que será remitida al Tribunal de Cuentas previo a su puesta en práctica;

2) que este Tribunal, en el dictamen referido al citado presupuesto Quinquenal observó la partida por contravenir lo dispuesto por el Artículo 86 de la Constitución, en la medida en que sería reglamentada fuera de la instancia presupuestal;

3) que la Junta Departamental no aceptó la observación y las actuaciones se remitieron a la Asamblea General, la cual no se expidió en el plazo dispuesto por el Artículo 225 in fine de la Constitución;

4) que el Tribunal en Sesión de fecha 22/04/15 observó lo actuado por la Junta, en tanto en los ejercicios anteriores, la partida de compromiso de gestión se había hecho efectiva sin remitir previamente la



TRIBUNAL DE CUENTAS

reglamentación de la misma a este Tribunal, incumpléndose lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución N° 11.174 de fecha 8/6/2011;

5) que por Resolución N° 12.646, de fecha 06/06/16, se estableció mantener la partida de Compromiso de Gestión para el periodo 2016-2020;

6) que semestre a semestre a través de las correspondientes Resoluciones de la Junta Departamental de Montevideo fue reglamentada dicha partida y posteriormente dispuesto su pago, lo que fue informado en tiempo y forma a este Tribunal quien oportunamente acordó tomar conocimiento de las mismas;

7) que en la oportunidad, por Resolución N° 13.850, de fecha 16/3/2021, se dispuso el pago de la partida de compromiso de gestión correspondiente al semestre setiembre 2020 - febrero 2021, establecida en el Numeral 18 de la Resolución N° 12.646 de 6/6/2016, a todos los funcionarios presupuestados que cumplan efectivamente funciones en el Organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 5 de la Resolución N° 13.820 del 12/11/2020, previo análisis de la Mesa del Organismo. Dicha partida la percibirán todos los funcionarios presupuestados que cumplan efectivamente tareas en el Organismo y además se encuentren activos al 28/2/2021. Los cargos políticos de particular confianza no perciben la cuota parte que les corresponde, lo que se imputa a las economías presupuestales;

CONSIDERANDO: 1) que el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Montevideo, aprobado por Resolución N° 12.646 del 06/06/16, mantiene la partida del Compromiso de Gestión para el periodo 2016 – 2020;

2) que en la oportunidad la Resolución de la Junta Departamental ha sido remitida al Tribunal con posterioridad al pago, no habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la norma presupuestal en



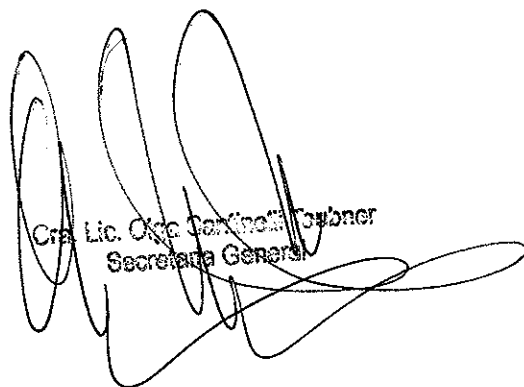
TRIBUNAL DE CUENTAS

tanto expresa que la propuesta deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas en forma previa a su puesta en práctica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
 - 2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental actuante.
- ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Lic. Ojeda Córdova, sobre una línea horizontal.

Sr. Lic. Ojeda Córdova
Secretaría General